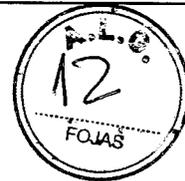




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7294/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES EN DESUSO ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TELEN, PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 158/21 .-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Telén -fs. 2-, con el fin de la formalización del Convenio de Transferencia de Bienes Muebles en Desuso con la Dirección Nacional de Vialidad (fs. 3/8) y su Anexo I (fs. 9).

Por el Convenio en cuestión, Vialidad Nacional transfiere al Municipio los bienes Muebles detallados en el Anexo I, debiendo ser retirados por cuenta y cargo de este último con personal y equipo propio (Conf. cláusula primera y segunda); en el plazo de 3 meses contados desde la notificación del acto administrativo que lo apruebe. Trascurrido dicho plazo se resolverá el convenio de pleno derecho (Conf. cláusula tercera).

El Municipio recibe los bienes muebles en el estado de uso y conservación en que se encuentran (Conf. cláusula sexta) excepto que formulare observación (Conf. cláusula octava).

En lo que resta, se regulan obligaciones a cargo de la Municipalidad, cláusula de indemnidad a favor del Estado Nacional – Vialidad Nacional, causales de revocación, competencia,





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°:7294/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES EN DESUSO ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TELEN, PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 158/21 .-

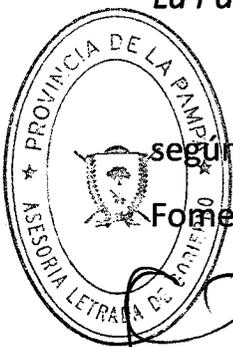
etc. (Conf. Clausula sexta, decima, décima primera, décima segunda, décima tercera, decima quinta, décima sexta, etc.).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que *"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."*

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7294/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES EN DESUSO ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TELEN, PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 158/21 ..

nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al convenio precedentemente examinado, este órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del Proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 8 JUN 2021



Griselda Ostertag
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa